



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0141-2019/CO-UNCA

Huamachuco, 14 de agosto de 2019

VISTO, la Carta N° 009-2019-OPEP-UNCA, Oficio N° 753-2019-SERVIR/PE, Informe Técnico N° 080-2019-SERVIR/GDSRH, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria N° 027-2019 de fecha 13 de agosto de 2019, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú en el cuarto párrafo de su Artículo 18º establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes; el mismo que es concordante con el Artículo 8º de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegria, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU de fecha 23 de abril de 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegria;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literal a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, y en su literal b) *Elaborar y Aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad*, de conformidad con el Art. 29º de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Carta N° 009-2019-OPEP-UNCA de fecha 13 de agosto de 2019, la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicita la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal-CAP Provisional de la UNCA, para lo cual adjunta el oficio N° 753-2019-SERVIR/PE de fecha 06 de agosto de 2019, emitido por el Presidente Ejecutivo de SERVIR, recepcionado por la UNCA el 13 de agosto de 2019, a través del cual se remite la **opinión técnica favorable del Cuadro para Asignación de Personal- CAP Provisional de la UNCA**, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, conforme consta en el Informe Técnico N° 080-2019-SERVIR/GDSRH, suscrita por el Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0141-2019/CO-UNCA

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", en adelante la Directiva, que establece, entre otros, lineamientos para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en adelante CAP Provisional;

Que, el numeral 7.5 de la Directiva, establece que el CAP Provisional es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057; asimismo, señala que el CAP Provisional sólo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo N° 4 de la Directiva;

Que, el numeral 1 del Anexo N° 4 de la Directiva, establece los supuestos que habilitan a las entidades públicas aprobar el CAP provisional; en caso de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicita la aprobación del CAP provisional, bajo los supuestos previstos en los numerales: **1.2. Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público u otra norma nacional con rango de ley, podrán hacer ajustes a su CAP, con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal, la Universidad Nacional Ciro Alegría, aplica este supuesto con la finalidad de crear 110 cargos de docentes de conformidad con los literales d)1 y f)2 del numeral 8.1 de la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, mediante el cual se excepciona de la prohibición de ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento a las universidades. Y 1.7. Las entidades creadas bajo un régimen distinto de la Ley N° 30057 que cuenten con Reglamento de Organización y Funciones-ROF o Manual de Operaciones vigente, pero que no cuenten con CAP o CAP-P, podrán tramitar la aprobación de un CAP-P, siguiendo los lineamientos definidos por SERVIR;**

Que, conforme a lo previsto en los sub numerales 2.1 y 2.3 del numeral 2 del Anexo N° 4 de la Directiva, la elaboración del CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno es responsabilidad de la oficina de Recursos Humanos, con opinión técnica favorable del órgano encargado de racionalización o del que haga sus



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0141-2019/CO-UNCA

veces; y se realiza considerando el Clasificador de Cargos de la entidad. En el presente caso el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, mediante informe N° 001-2019-RR.HH-DGA-UNCA de fecha 04 de julio de 2019, remitió el informe sustentatorio de la propuesta del CAP-P de la Universidad Nacional Ciro Alegría; posteriormente la Jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, a través del Informe N° 045-2019-OPEP-UNCA, emitió opinión técnica favorable sobre la propuesta del CAP-Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, recomendando que la propuesta del CAP-Provisional de la UNCA se remita a la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, a efectos de que emita opinión técnica;



Que, los numerales 4.1 y 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva, establecen que la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los tres niveles de gobierno **está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR**, y su aprobación es por Resolución de Titular del Pliego; en caso de Universidades Públicas;



Que, mediante Oficio N° 194-2019/P-CO-UNCA, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría, solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitir opinión técnica sobre la propuesta de CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, con Oficio N° 0753-2019-SERVIR/PE, el Presidente Ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil remite el Informe Técnico N° 080-2019-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a los lineamientos establecidos en el Anexo N° 4 de la Directiva; al enmarcarse en los supuestos contemplados para la elaboración del CAP Provisional establecidos en la mencionada Directiva, por lo que, considera pertinente la propuesta planteada y recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación, conforme a lo indicado en el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la citada Directiva;

Que, el numeral 6 del Anexo N° 4 de la Directiva, señala que: "Las entidades deberán cumplir con publicar su CAP Provisional en el Diario Oficial El Peruano y en el portal electrónico de la Entidad. La publicación en el portal electrónico de la Entidad debe realizarse dentro de los 3 días calendarios siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 027-2019 de fecha 13 de agosto del 2019; los Miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad APROBAR el Cuadro para Asignación de



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0141-2019/CO-UNCA

Personal-CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegria, solicitado por la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, con carta N° 009-2019-OPEP-UNCA de fecha 13 de agosto de 2019;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0137-2019/CO-UNCA, se resolvió ENCARGAR al Vicepresidente Académico, Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán, las funciones de Presidente de Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, a partir del día 13 de agosto de 2019 hasta el 23 de agosto de 2019

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal - CAP Provisional de la Universidad Nacional Ciro Alegria que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegria, proceda con las acciones pertinentes para publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración y Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE (e)
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUCO
Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARIA GENERAL